

INFORME SECRETARIAL: El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) se pasó al Despacho del señor Juez, memorial recibido vía correo electrónico, en el cual el apoderado de la parte demandante Dr. LEORMANDO GARCÍA MEDINA, en el que el togado solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda de alimentos de menores. Sírvase proveer.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, que se recibió escrito en el cual el apoderado de la parte demandante LEORMANDO GARCÍA MEDINA, solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la terminación y archivo del proceso y se ordene por parte del despacho el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo del 50% del salario que percibe el señor GERARDO JOSÉ DÍAZ SALCEDO, como docente adscrito a la nómina de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

En este sentido, conviene mencionar que el Artículo 314 del Código General del Proceso consigna que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, los anteriores requisitos procesales se cumplen a cabalidad en el presente caso, puesto que hasta el momento no se ha pronunciado sentencia que ponga fin a este proceso y quien suscribe la solicitud es el apoderado judicial del demandante, por lo anterior, reunidos como se hallan todos los requisitos legales para desistir de las pretensiones de la demanda, en consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tenerife- Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas. Por secretaria, Oficiese en tal sentido.

CUARTO: ARCHÍVESE, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 007

Fecha: 9 de febrero de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am